



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO
DE 2021
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

ID REUNION 82051963598

1/90/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021. (Pág. 1)

2/91/21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ORGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 1)

3/92/21.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. (Pág. 2)

4/93/21.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 4)

5/94/21.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y SOCIALISTA DE ALCORCÓN PARA ADHERIR A NUESTRO MUNICIPIO AL PROYECTO VIOPET. (Pág. 5)

6/95/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELIMINACIÓN DEL LLAMADO LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR). (Pág. 8)

7/96/21.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN SI PROCEDE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL CONTROL DE EFICACIA CON OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ESMASA, ASÍ COMO DE LAS TARIFAS CON LAS QUE SE RETRIBUIRÁ A LA MISMA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (Pág. 18)

8/97/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES. (Pág. 26)

9/98/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (Pág. 34)

10/99/21.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, REFERIDA A MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES. (ENMIENDAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX Y PARTIDO POPULAR). (Pág. 37)

11/100/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS RELATIVAS AL ENDEUDAMIENTO. (Pág. 44)



12/101/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL PLENO DEL MES DE JULIO DE 2021 PARA LA ADOPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA INTERNACIONAL DE DATOS ABIERTOS. (Pág. 50)

13/102/21.- PROPUESTA PARA LA ACUMULACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021. (Pág. 54)

14/103/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 EN PRIMERA INSTANCIA Y LA POSTERIOR ANULACIÓN DE LA VENTA DE PARCELAS PÚBLICAS, LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO Y PRÓXIMA PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 55)

15/104/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, SOBRE POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, IMEPE Y ESMASA. (Pág. 56)

16/105/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL CONCEJAL DE DEPORTES, PARA QUE INFORME SOBRE LA APERTURA DE LAS PISCINAS AL AIRE LIBRE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO. (Pág. 57)

1/90.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 21 votos a favor (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs, 2 VOX), y 6 votos en contra (PP).

2/91.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.

*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 531 al 819 (de 01.06.21 a 30.06.21).



ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 1579 al 1849 (de 01.06.21 a 30.06.21).

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA: Del número 1 al 2 (de 01.06.21 a 03.06.21).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 96 al 111 (de 01.06.21 a 25.06.21).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 3109 al 3937 (de 01.06.21 a 30.06.21).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, Sra. Alcaldesa y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

3/92.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

*Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Daniel Rubio Caballero y D. Jesús Recover Antón, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a las siguientes Disposiciones Oficiales y Correspondencia:

- ESCRITO remitido por el Club Atlético de Madrid a la Sra. Alcaldesa Presidenta, agradeciendo al Ayuntamiento la colaboración prestada para que haya podido acercar el trofeo de campeones de La Liga 2020-21 a todos los aficionados y seguidores rojiblancos, así como a los vecinos de Alcorcón. (SGP 310/2021 de 08.07.2021)
- ESCRITO remitido por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Javier Ramos, solicitando a Sra. Alcaldesa que forme parte del Comité de Honor del 25 Aniversario de creación de la Universidad Rey Juan Carlos. (RSGP 338/2021 de 26.07.2021)

4/93.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D. Jesús Santos Gimeno, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D^a. Susana Mozo Alegre y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

5/94.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y SOCIALISTA DE ALCORCÓN PARA ADHERIR A NUESTRO MUNICIPIO AL PROYECTO VIOPET.

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y SOCIALISTA DE ALCORCÓN



"VioPet es un programa impulsado por la Dirección General de Derechos de los Animales, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales, que ayuda a la acogida temporal o definitiva de los animales de mujeres víctimas de violencia machista.

Durante el Estado de Alarma decretado por la crisis de la COVID-19, según datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al 016 se incrementaron un 41,4 % con respecto al mismo periodo de 2019 y las consultas telemáticas por correo electrónico subieron un 450,5%.

En muchos de estos casos, las mujeres afirmaban tener animales y no saber qué hacer con ellos al abandonar el hogar del maltratador, lo cual aumentaba su angustia e inseguridad para salir de la casa.

Según datos recogidos por el Observatorio de Violencia Hacia los Animales, ya antes del Estado de Alarma, el 80 % de las mujeres maltratadas con mascotas aseguraba que su agresor la amenaza con acabar con la vida de animal, y hasta el 54 % no denunciaba y abandonaba el hogar por miedo a represalias hacia las mascotas con las que conviven. Este organismo también señala que el 30 % de las mujeres víctimas de violencia machista tienen animales de compañía, pero en la mayoría de los servicios de acogida y emergencia no se permite su entrada, por lo que ven condicionada su partida del hogar en el que reside su agresor.

A la vista de estos datos, la Dirección General de Derechos de los Animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales puso en marcha este proyecto, aprobado en Consejo de Ministros en marzo de 2020, y acogió durante los primeros meses de su implantación a más de 250 mascotas en casas voluntarias.

El objetivo principal del proyecto es proporcionar un hogar temporal o permanente para la mascota de la persona que denuncia sufrir violencia de género, para lo cual se trabaja de manera coordinada con Servicios Sociales, SIAD, SIRE, SARA, entre otros otros servicios de atención e intervención con víctimas, activando el protocolo de actuación, que consiste en la búsqueda inmediata de hogar para el animal en protectora, casa de acogida o residencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcorcón se adhiera al proyecto VioPet del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y realice acciones de visibilidad de la iniciativa para que sea conocida por las y los vecinos de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Que se incluya en los protocolos de actuación de Servicios Sociales la información y toma en consideración de los casos en los que existan animales a cargo de víctimas de violencia machista, así como en los protocolos de intervención policial, para que la iniciativa sea conocida por las personas que puedan hacer uso de ella de manera urgente.

TERCERO.- Que exista una reserva de plazas en el Centro Integral de Protección Animal de Alcorcón (CIPA) para supuestos de urgencia adscritos al proyecto VioPet.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Alcorcón realice jornadas de formación, junto a la Dirección General de Derechos de los Animales, sobre violencia machista y animales de compañía.

QUINTO.- Remitir el acuerdo plenario de adhesión al programa VioPet a la Dirección General de Derechos de los Animales.

En Alcorcón, a 14 de julio de 2021

Fdo.- Daniel Rubio Caballero
Portavoz del Grupo Municipal Socialista
de Alcorcón

Fdo.- Jesús Santos Gimeno
Portavoz del Grupo Municipal
Unidas PODEMOS Ganar Alcorcón"

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Susana Mozo Alegre y el Secretario General del Pleno, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Socialista de Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	2 VOX
Abstenciones:	11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González y D^a. Raquel Rodríguez Tercero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Socialista de Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	19 (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	2 VOX
ABSTENCIONES:	6 PP

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Moción.



6/95.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELIMINACIÓN DEL LLAMADO LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR).

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 21 DE JULIO DE 2021

**Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje inclusivo supone la inobservancia de las normas y reglas ortográficas y gramaticales en el uso del lenguaje, «evitando el empleo de ciertas expresiones o palabras que podrían considerarse que excluyen a grupos particulares de personas, especialmente palabras específicas de género, como "hombre", "humanidad" y pronombres masculinos, cuyo uso podría considerarse excluyente». Este uso suele revelarse artificioso, expresado comúnmente con desdoblamientos que incluyan a ambos sexos al margen de situaciones de ambigüedad o justificadas por razón de énfasis, llegando a generar un uso manifiestamente tautológico e incluso cacofónico del lenguaje.

La Real Academia de la Lengua Española (en adelante, «RAE»), institución cultural dedicada a la regularización lingüística entre el mundo hispanohablante, interpreta el término lenguaje inclusivo desde dos posibles prismas. Por una parte, como un uso del lenguaje donde se incluya de forma expresa a la población femenina, rechazando el ya omnicomprendido género masculino cuando se quiere hacer referencia tanto a hombres como a mujeres. La RAE señala expresamente «que se entiende a veces por lenguaje inclusivo aquel en el que las referencias expresas a las mujeres se llevan a cabo únicamente a través de palabras de género femenino, como sucede en los grupos nominales coordinados con sustantivos de uno y otro género. Desde este punto de vista, sería inclusiva la expresión los españoles y las españolas, y no lo sería, en cambio, la expresión los españoles, aun cuando el contexto dejara suficientemente claro que



abarca también la referencia a las mujeres españolas. También se considera “inclusiva”, en esta misma interpretación del término, la estrategia de emplear sustantivos colectivos de persona, sean femeninos (la población española), sean masculinos (el pueblo español), así como la de usar términos nominales que abarquen en su designación a los dos sexos (como en toda persona española, en lugar de todo español)».

Por otra parte, la institución contempla una segunda interpretación, la tradicional y comúnmente aceptada por los hispanohablantes: el uso del masculino genérico para referirse a todos, tanto hombres como mujeres, cuando el contexto indica incontestablemente eso. Así, la ilustre academia señala lo siguiente:

«En la segunda interpretación, la expresión lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas. Es lo que sucede, por ejemplo, en expresiones como “El nivel de vida de los españoles” o “Todos los españoles son iguales ante la ley”».

Así, puede sostenerse la idea de que el lenguaje inclusivo nació para superar presuntas barreras discriminatorias para las mujeres. No obstante, como se verá más adelante, la construcción del lenguaje inclusivo atiende a razones que esconden un cierto desconocimiento de las reglas de la lengua española.

El informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo.

El 10 de julio de 2018, los medios de comunicación se hicieron eco de una solicitud a la RAE de la por entonces vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, la señora Calvo Poyato. La vicepresidenta encargó a la academia un estudio sobre «la adecuación de la Constitución Española a un lenguaje inclusivo, correcto y verdadero a la realidad de una democracia que transita entre hombres y mujeres».

La RAE presentó el informe el 20 de enero de 2020. En un prolijo texto de más de 150 páginas repasó la polémica suscitada a raíz del uso del lenguaje inclusivo.

En términos generales y a la luz de los argumentos expuestos, la RAE parece decantarse por la evolución natural de la lengua española sin necesidad de recurrir a imposiciones ni



recomendaciones con base en razones ideológicas. Así, sobre el denostado uso del masculino genérico por parte de ciertos sectores de la clase política alega su necesidad conceptual, señalando lo siguiente:

«Un tratamiento equilibrado del problema pasa por reconocer al masculino genérico el gran servicio que aporta a la organización semántica de los contenidos. Anularlo en el uso implicaría borrar una casilla de enorme utilidad en el sistema de la lengua. Hacerlo desaparecer sería una empresa difícil y casi imposible, pues el género es un arquetipo conceptual, lógico, necesario en todas las estructuras mentales. La causa de tal condena, su relación directa con el androcentrismo cultural, no es cierta».

De igual modo, invoca el principio de economía lingüística, expresándose en los siguientes términos:

«A la velocidad de la luz circulan por Internet textos como algunos capítulos de la Constitución bolivariana de Venezuela o circulares de algunas asociaciones escolares. La aplicación rígida de las duplicidades llevaría a extremos que harían extraña una sola frase y, mucho más, un discurso. Basta comparar estas secuencias:

— Asistieron todos los vecinos afectados. Asistieron todos los vecinos y todas las vecinas afectados o afectadas.

— Los profesores premiados están convocados. Los profesores y las profesoras premiados y premiadas están convocados y convocadas.

[...] Por el contrario, un uso no controlado por la prudencia estilística aboca a discursos artificiales, indigestos y negativos para la causa que persiguen».

Por último, cabe destacar lo que refiere en su apartado «Ni condenar ni exigir»:

«Negar que el masculino genérico incluye en su significado y en su referencia a ambos sexos es chocar contra una evidencia secular, constatada por una abrumadora presencia en los corpus textuales. Vetar su uso es criminalizar una estructura gramatical inocua que ha representado todo un hallazgo de las lenguas romances y que ha venido funcionando como expresión aséptica durante siglos en su aplicación a personas y a animales. [...] Pero eliminar por decreto



el masculino genérico e imponer su sustitución obligatoria por dobles es una empresa de "despotismo cultural" (en su sentido dieciochesco) y seguramente abocada a la frustración.»

Por tanto, la RAE se opone a la imposición arbitraria del lenguaje inclusivo dirigida desde instancias alejadas del hablante común cuyas motivaciones son de tipo, más bien, ideológico: grupos de presión, instituciones públicas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, etc. Transformar los usos y costumbres lingüísticos habituales de los hispanohablantes, asentados tras centurias de crecimiento, desarrollo y consolidación natural del idioma, está fuera de los fines de la RAE:

«Entre las tareas de la Academia relativas al buen uso del español está la de recomendar y desestimar opciones existentes en virtud de su prestigio o su desprestigio entre los hablantes escolarizados.»

La propuesta francesa contra el lenguaje inclusivo.

El pasado 23 de febrero de 2021, integrantes del grupo parlamentario La République en Marche, formación política socialdemócrata liderada por el actual presidente de la República francesa, D. Emmanuel Macron, y algunos diputados de otras fuerzas políticas registraron en la cámara baja un proyecto de ley para la «prohibición del uso del lenguaje escrito inclusivo por las personas físicas o jurídicas responsables de una misión de servicio público» (en adelante, «el proyecto de ley n.º 3922»).

El texto legislativo proclama la oposición de estos diputados, así como el de una significativa parte de la población francesa a la que representan, hacia el lenguaje inclusivo como un medio más para alcanzar una presunta igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Además, rechaza su imposición por esconder «una decisión personal y militante» por parte de sus promotores, modificando para tal fin la ortografía y gramática del francés. De esta forma, señala el proyecto de Ley, « [...] los activistas del denominado lenguaje "inclusivo" han estado utilizando todos los medios para imponer a la sociedad su visión muy personal y para nada de la mayoría» sobre la lengua francesa.

Asimismo, los firmantes e integrantes del partido político socialdemócrata de D. Emmanuel Macron advierten del ataque directo a algunos de los fines y funciones de la lengua francesa, como son la cohesión nacional y social y la proyección de la cultura francesa en el mundo. Así,



señalan que «La lengua nacional es un factor de integración, pertenencia e influencia de la cultura francesa».

Los proponentes también aducen argumentos de autoridad: la Academia francesa, homóloga francesa de la RAE, advirtió el 26 de octubre de 2017 de la ilegibilidad del lenguaje inclusivo y la consecuente lógica complejidad para utilizarlo de modo habitual en el día a día. Igualmente, declaró el riesgo de obtener por resultado una especie de lengua «deconstruida», es decir, un sistema de reglas ortográficas y gramaticales carente de firmeza y solidez, fruto de una subversión por motivos ideológicos. Para esta alta autoridad, de triunfar el lenguaje inclusivo peligraría el futuro de la lengua francesa, la francofonía y la herencia cultural de las generaciones futuras, incluso la posición geopolítica del francés en las relaciones internacionales. En su declaración oficial, la Academia Francesa señalaba expresamente lo siguiente:

« [...] la Academia Francesa lanza unánimemente una advertencia solemne. La multiplicación de marcas ortográficas y sintácticas que induce (el lenguaje inclusivo) da como resultado un lenguaje desunido, dispar en su expresión, creando una confusión que raya en la ilegibilidad. Es difícil ver cuál es el objetivo y cómo se pueden superar los obstáculos prácticos de la expresión escrita, la lectura, visual o en voz alta, y la pronunciación. Esto incrementaría la tarea de los educadores. El lenguaje inclusivo complicaría aún más a los lectores [...] En esta ocasión, menos como guardián de la norma que como garante del futuro (la Academia francesa) lanza un grito de alarma: ante esta aberración "inclusiva", la lengua francesa se encuentra ahora en peligro de muerte [...] Ya es difícil adquirir un idioma, ¿qué pasará si el uso le agrega formas segundas y alteradas? ¿Cómo pueden las generaciones futuras crecer en intimidad con nuestra herencia escrita? En cuanto a las promesas de la francofonía, serán destruidas si la lengua francesa se lo impide por este redoblamiento de la complejidad, en beneficio de otras lenguas que la aprovecharán para imponerse en el planeta».

Asimismo, cabe destacar que el ministro de Educación Nacional, D. Jean-Michel Blanquer, expresó su rechazo a la idea de introducir el lenguaje inclusivo en los libros de texto de los estudiantes franceses.

En el mismo sentido, el 21 de noviembre de 2017, el por entonces primer ministro francés, D. Edouard Philippe, aprobó una normativa interna relativa a erradicar el lenguaje inclusivo de los



textos oficiales publicados en el Journal officiel de la République Française. Por último, los parlamentarios recalcan las palabras de la ministra de Cultura, Dña. Roselyn Bachelot, que calificó el lenguaje inclusivo como «un planteamiento elitista».

Por último, los miembros de La République en Marche hicieron referencia a la preocupación de los expertos en dislexia, dispraxia y disfasia por los problemas añadidos generados por esta clase de lenguaje. Asimismo, los discapacitados pueden verse especialmente afectados, especialmente quienes sufren ceguera.

Esta suma de complejidades crea obstáculos para la amplia mayoría de francoparlantes « [...] ya que marca una ruptura entre el lenguaje hablado y escrito», amén de las razones arriba mencionadas.

Por lo tanto, quienes secundan el proyecto de Ley pretenden prohibir en cualquier clase de documento y comunicación emanada de la Administración Pública francesa la utilización del denominado lenguaje inclusivo por parte de las Administraciones públicas y el personal a su servicio. Concretamente, recoge el proyecto de ley n 3922 el siguiente artículo:

«En los documentos administrativos, el uso de la denominada escritura inclusiva, que designa prácticas editoriales y tipografías destinadas a reemplazar el uso del masculino, cuando se usa en sentido genérico, una grafía que enfatiza la existencia de una forma femenina está prohibida. Este artículo es de aplicación a los documentos elaborados por las administraciones mencionadas en el artículo 1º de L.100-3 y por los organismos y personas encargadas de una misión de servicio público industrial y comercial, para documentos elaborados en virtud de esta misión.»

El lenguaje inclusivo entorpece el funcionamiento de la Administración General del Estado.

Estas complicaciones derivadas del uso del lenguaje inclusivo pueden verse con frecuencia en los medios de comunicación, en los parlamentos, en las empresas y en los centros docentes, por citar algunos lugares. Desafortunadamente, cada vez es más habitual escuchar a políticos, periodistas, empresarios, profesores y otras personalidades, con mayor o menor presencia pública, utilizarlo con lógica dificultad dada su extravagancia poco práctica. Ya sea por motivos ideológicos, por sumarse a las modas o, simplemente, por desconocimiento de las



consecuencias de su utilización, el lenguaje inclusivo avanza en España, curiosamente, entre las clases dirigentes, pero no entre los españoles de a pie.

Sirva de ejemplo una rueda de prensa protagonizada por Dña. María Isabel Celaá Diéguez. El 8 de marzo de 2019, la señora Celaá Diéguez, por entonces ministra portavoz del Gobierno, utilizó el lenguaje inclusivo para felicitar el Día Internacional de las Mujeres. El resultado fue algo accidentado: «Me permito recordarles que hoy es el Día Internacional de las Mujeres. Así que celebramos juntas, y juntos también, este día importante para nosotras, importante para lo que significa la igualdad, la lucha por la igualdad, que sostenemos conjuntamente. Así que espero que ustedes pasen, ustedes, vosotros y vosotras, ustedes, ellos y ellas, un buen día en el avance de los derechos de igualdad».

En la hemeroteca política española también resonó con fuerza los deslices lingüísticos de la ex ministra de Igualdad, Dña. Bibiana Aído Almagro, con su «miembros y miembras», así como el más reciente «Fuerzos y Cuerpas de Seguridad del Estado» de la señora Montero Gil, actualmente ministra de Igualdad del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

Estas manifestaciones son prueba suficiente del torpe lenguaje inclusivo. No es práctico, pues, trasladarlo a los documentos, comunicaciones y escritos de la Administración Pública, en general, y la Administración General del Estado, en concreto.

Los perjuicios superan con creces a los beneficios, tal y como se ha visto en las razones expuestas por los diputados franceses en la proposición de Ley citada. Además, es preciso recordar las máximas por las que debe guiarse nuestra Administración Pública plasmados en el artículo 103.1 nuestra Carta Magna, según el cual «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho».

A la vista de los hechos y ejemplos meritados, no parece que el lenguaje inclusivo coincida con los principios de actuación de la Administración Pública. Más bien, lejos de ser un instrumento eficaz al servicio de los ciudadanos, representa un fenómeno obstructivo a favor de tendencias de cariz ideológico que estorba, molesta e incómoda la fluidez de la interlocución, escrita o verbal, entre emisor y receptor.



La Administración Pública debe actuar con objetividad los intereses generales y al bien común de los españoles. El lenguaje inclusivo nace con propósitos exclusivamente partidistas ajenos al sentir mayoritario de los ciudadanos y a sus usos y costumbres como hispanohablantes. En definitiva, y como bien señala la Propuesta de Ley.

Situación en Alcorcón.

En muchos de los documentos del Ayuntamiento de Alcorcón se ha seguido la recomendación de la Guía de Comunicación Clara de la Comunidad de Madrid, vigente desde 2019.

La Guía de Comunicación Clara establece, entre los que denomina "doce principios para una escritura clara", la utilización del lenguaje inclusivo. Recomienda, entre otras las siguientes opciones:

- En lugar de "los trabajadores", "la plantilla"
- En lugar de "los asistentes", "el público"
- En lugar de "los usuarios", "las personas usuarias"
- En lugar de "becas para niños de 0 a 3 años", "becas para niños y niñas de 0 a 3 años".

Siguiendo estas pautas, es reiterativo el desdoblamiento de numerosos términos en la web del Ayuntamiento, sus redes sociales, documentos y escritos de distintas concejalías y en la información pública.

Los desdoblamientos que se pueden encontrar en nuestras comunicaciones incluyen "niños y niñas", "los/las jóvenes", "trabajadores y trabajadoras", "padres y madres", "abuelos y abuelas", "alcorconeros y alcorconeras", "vecinos y vecinas", "concejales y concejalas" y otros.

Conclusión.

Eludir el valor genérico del masculino gramatical supone un retroceso en el uso correcto de la lengua española. El lenguaje inclusivo es un fenómeno lingüístico deliberado por instancias ajenas al uso diario del español por parte de los hispanohablantes. Como se ha visto, obedece a fines de tipo ideológico. No responde a los usos y costumbres habituales de los mismos, sino que pretende imponer de forma forzosa y arbitraria unos hábitos ortográficos y gramaticales alternativos.



Por ende, la extensión del uso del lenguaje inclusivo a la Administración Pública presta un nulo servicio a sus fines. No supondría un reconocimiento de la evolución de los usos de lengua española, sino un ejercicio de coerción administrativa al imponer a los administrados una forma de comunicación decidida por un colectivo de forma consciente. Una propuesta, por tanto, con escaso empuje popular. A todo ello se añade el evidente coste para las arcas públicas, tanto económica como laboralmente, acudir a un estilo que prescinde del principio de economía del lenguaje y utiliza innecesariamente desdoblamientos. En suma, una inobservancia del respeto a los principios consagrados en la Constitución Española en su artículo 103.1 y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el principio de «servicio efectivo a los ciudadanos» y de «simplicidad, claridad y proximidad».

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Alcorcón presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Eliminar el uso del denominado lenguaje inclusivo en todos los documentos oficiales del Ayuntamiento de Alcorcón, así como de los documentos, pagina web, redes sociales, folletos, informaciones, notas de prensa, etc. en que participe directa e indirectamente el Ayuntamiento.

En Alcorcón, a 19 de Julio de 2021

El Portavoz del Grupo Municipal VOX
Fdo.: Pedro Moreno Gómez

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)



Abstenciones: 5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE ALCORCÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO EN EL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2021

De acuerdo al art. 93.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, se presenta la siguiente enmienda para su adición en la parte resolutive:

SEGUNDO.- 'El lenguaje inclusivo que se utilice por parte de todas las Administraciones Públicas se adaptará en cada momento a las previsiones y directrices emanadas de la Real Academia Española de la Lengua (RAE).'

Alcorcón a 21 de julio de 2021

Fdo. Ana Gómez
Portavoz del Partido Popular de Alcorcón”.

Por el proponente se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González y D^a. Raquel Rodríguez Tercero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.

7/96.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN SI PROCEDE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL CONTROL DE EFICACIA CON OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ESMASA, ASÍ COMO DE LAS TARIFAS CON LAS QUE SE RETRIBUIRÁ A LA MISMA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

``Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 21 DE JULIO DE 2021

``Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA

``Atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 9 de noviembre de 2020 (acuerdos 1/174 y 2/175) la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Dar cuenta de la implantación del SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA), documento de 44 páginas de fecha junio de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la proyección económica correspondiente a los distintos servicios municipales prestados por ESMASA mediante gestión directa, que presentan en el primer semestre del ejercicio de 2021 el siguiente desglose:

SERVICIOS	GASTOS DIRECTOS		GASTOS INDIRECTOS		ENERO - JUNIO 2021		
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS CORRIENTES	TALLER	ADMINISTRACIÓN	SUBTOTAL	HORAS	PRECIO/HORA
RRSU	4.125.495,7	711.600,3	461.955,3	329.699,7	5.628.751,0	101.052,0	55,7
LIMPIEZA VIARIA	4.130.753,6	333.297,0	140.595,1	289.122,7	4.893.768,3	112.343,0	43,6
LIMPIEZA INTERIORES	854.129,7	29.114,4	0,0	88.073,0	971.317,1	32.038,0	30,3
GRUA	213.214,8	23.814,4	10.042,5	15.329,2	262.401,0	6.268,0	41,9
MANT. INST. SEMAFÓRICAS	55.946,3	29.579,1	3.907,9	3.470,0	92.903,3	1.692,5	54,9
MANT. INST. TÉRMICAS	227.117,4	85.815,6	15.671,2	6.423,5	335.027,7	6.898,0	48,6
MANT. INST. ELÉCTRICAS	199.511,9	92.328,5	13.893,8	12.493,2	318.227,4	6.136,1	51,9
MANT. FUENTES	96.071,6	68.300,1	6.582,2	6.364,8	177.318,6	2.846,0	62,3

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Intervención Municipal y la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento para su traslado a la Jefatura de Mantenimiento y control de calidad de los Servicios.

El sistema de control de calidad se fundamenta en la medición del esfuerzo total que supone la prestación de cada una de las actividades que se realizan en cada una de las unidades de la compañía. La recogida de datos se realiza diariamente lo que permite implementar un control del trabajo efectivo con carácter mensual. La unidad de medida será la de hora/persona computándose el total de horas de carga efectiva por actividad productiva



El sistema de coste completo adoptado por ESMASA tiene como resultado que los precios derivan de los costes reales de la empresa municipal, calculados sobre la medición del tiempo de trabajo efectivo, en este caso sobre el periodo del primer semestre del año 2021, de cada una de las actividades productivas. En enero deberá regularizarse para contar con el dato del conjunto del ejercicio.

La cuantía del precio/hora deriva de la agregación en la unidad de negocio correspondiente de los costes efectivos de cada una de las actividades productivas realizadas en el primer semestre del año.

Dicho precario se constituye como el sistema de tarifas sobre el que se remuneran los servicios municipalizados

Conforme se establece en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de julio de 2021, el nuevo procedimiento de Control de Calidad que ha implantado ESMASA concreta con un mayor nivel de detalle lo dispuesto por el Pleno Corporativo en su acuerdo 1/174 de 09/11/2020, apartado Tercero, pues en el mismo se establece que el contrato se llevará cabo con carácter trimestral, en lugar de mensual tal y como establece el sistema propuesto. No advirtiéndose inconveniente alguno en este cambio, corresponde al Pleno Corporativo adoptar el oportuno acuerdo.

Igualmente, al disponer de la información completa tanto de los costes como de su localización en las unidades de negocio, así como su asignación al coste de las actividades finalistas, tal como recoge el modelo normalizado de Contabilidad Analítica propuesto por la Intervención General del Estado para las Administraciones Públicas en su Resolución de 21 de Julio de 2011, la Junta de Gobierno pudo aprobar la Proyección Económica correspondiente a los distintos servicios municipales prestados por ESMASA para el presente ejercicio 2021, que se recogen en el apartado Segunda del acuerdo anteriormente transcrito.

Esta proyección económica permite igualmente establecer un precio/hora por cada uno de los servicios que con sus medios personales puede ofrecer ESMASA, estableciendo un mecanismo de control sobre el coste efectivo, así como facilitar, en gran medida, tanto la confección de los presupuestos de los proyectos que solicite el Ayuntamiento cuando se le



quiera realizar un encargo en su condición de medio propio personificado, como para la verificación posterior del cumplimiento del mismo atendiendo al procedimiento establecido en el apartado Tercero del acuerdo 2/175, cumpliendo con lo previsto, toda vez que en lo que respecta a la oferta a aportar por ESMASA a solicitud del Ayuntamiento se establece:

"3º Oferta de ESMASA, aportando descripción exhaustiva del encargo, bien relación valorada o proyecto técnico y presupuesto desglosado de todos los conceptos, valorando los recursos materiales y humanos que se dedicarán a la realización de la prestación encargada aplicando tarifas aprobadas o en su defecto el conjunto de costes directos o indirectos que va a soportar ESMASA".

Como se puede comprobar en el Informe del Departamento de Contabilidad de ESMASA en el que se fundamenta la proyección económica correspondiente a los distintos servicios que presta, se recogen todos los costes directos e indirectos, para que junto con la disposición de las horas totales por cada actividad se pueda calcular, dentro de un periodo determinado, un precio/hora por cada una de las unidades de negocio de la compañía, lo que puede ser igualmente utilizado en los encargos, una vez se discriminen, dentro de ese precio hora del servicio, la parte correspondiente a mano de obra y la restante.

Por cuanto antecede se eleva al dictamen de esa Comisión previo al acuerdo adoptar, en su caso, por el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO: Con el fin de coordinar las actuaciones entre la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. en su peritación directa de servicios municipalizados al Ayuntamiento, ajustándolo al sistema del control de calidad implantado por la misma, del que se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, MODIFICAR el procedimiento establecido en el PUNTO TERCERO (procedimiento de control de eficacia para verificar el cumplimiento del programa o plan anual de actuación de ESMASA) del acuerdo 1/174 adoptado por el Pleno de la Corporación con motivo de la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN INICIADO POR ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2020 PARA LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, FUENTES PÚBLICAS, INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELÉCTRICAS DE DEPEDENCIAS



MUNICIPALES Y RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS, sustituyendo la redacción de sus apartados A y B, por la siguiente

A. Con carácter mensual:

1º ESMASA aportará a la Jefatura de Mantenimiento y Calidad de los Servicios Memoria Justificativa de los servicios prestados, acompañando la relación de datos e indicadores de gestión de acuerdo a la estructura de la contabilidad analítica de la compañía.

Igualmente se anexará la liquidación mensual de los gastos en los que ha incurrido ESMASA para la prestación de los servicios, aplicando para ello las tarifas aprobadas en la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2021 (acuerdo 5/266) o las que se aprueben posteriormente en sustitución de éstas

2º. Por la Jefatura de Mantenimiento y Calidad se valorará la Memoria Mensual y se conformará la liquidación de gastos, remitiéndose a la Intervención General.

3º. Por la Intervención Municipal se fiscalizará el expediente mensual, emitiendo los certificados de existencia de crédito oportunos.

4º Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se aprobará la liquidación mensual, ordenando la transferencia a ESMASA.

B. Con carácter anual:

En el primer trimestre del ejercicio siguiente, una vez conocidos los costes reales de la prestación de los distintos servicios municipalizados, ESMASA determinará el coste hora efectivo del ejercicio anterior.

Una vez determinado dicho coste y previo informe del Jefe de Mantenimiento y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno local, a propuesta del Concejal delegado de Servicios a la Ciudad, actualizará las tarifas a aplicar a partir de ese momento y aprobará la regularización que corresponda para ajustar la financiación de los servicios municipalizados prestados en el ejercicio anterior a su coste.



La regularización de la liquidación de los pagos por los servicios prestados al Ayuntamiento por Esmasa, se realizará mediante el abono o la minoración, en su caso, en las transferencias siguientes.

El procedimiento anterior se complementará con una evaluación de la prestación de los servicios.

SEGUNDO: Tomando como punto de partida la proyección económica del coste/hora de cada uno de los servicios que presta ESMASA, cantidades que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 6 de julio de 2021 y recogiendo de ellas únicamente los aspectos aplicables a los posibles encargos que se realicen, (esto es, eliminando los costes de materiales, amortizaciones y demás para recoger únicamente los relacionados con la mano de obra) MODIFICAR el apartado Segundo del acuerdo 2/175 adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020 relativo a la declaración de ESMASA como medio propio personificado de este Ayuntamiento, sustituyéndolo por la siguiente redacción:

"SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación de TARIFAS que aplicará la sociedad municipal para presupuestar los encargos que el Ayuntamiento le efectúe y con sujeción a las cuales se compensará por la ejecución a conformidad municipal de los mismos:

UNIDADES	PRECIO/HORA MANO DE OBRA
RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	48,66
LIMPIEZA VIARIA	43,05
LIMPIEZA INTERIORES	29,41
MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TÉRMICAS, SEMÁFOROS Y FUENTES	36,87
SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL	38,06



Estas tarifas se corresponden con los costes directos e indirectos en los que ha incurrido ESMASA en el primer semestre de 2021, por lo que podrían ser objeto de modificación y/o revisión a la vista de los resultados del segundo semestre de 2021, delegando en la Junta de Gobierno Local las posibles modificaciones y/o variaciones, que siempre deberán respetar las proyecciones económicas de los costes de los servicios.

Como práctica general, en las ofertas que presente ESMASA al Ayuntamiento atendiendo a sus encargos, se desglosarán de manera separada los costes de mano de obra de los costes de compras y suministros, de acuerdo a lo que se precise para la prestación del servicio o la instalación demandada, detallando la descomposición de cada uno de los precios que conformen el presupuesto, pudiendo ajustarse para en cualquier caso responder a estándares públicos y de calidad del servicio.

Para la determinación de los precios unitarios de los proyectos de obras y mantenimiento se tomará como referencia la última edición de las Bases de Datos Precio Centro del Colegio de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara (COAATIE)

TERCERO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P.P. y Mantenimiento para su remisión al Jefe de Servicio de Mantenimiento y Control de Calidad.

Es cuanto se tiene que proponer

Alcorcón, 15 de julio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD- ESMASA
Fdo.: Jesús Santos Gimeno".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos, D. Antonio G. Beteta Barreda, D^a. Candelaria Testa Romero y D. Miguel A. González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad - Esmasa, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	8 (6 PP, 2 VOX)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D. Jesús Santos Gimeno y Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad - Esmasa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA:	8 (6 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES:	5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta.



8/97.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

“Publicada la Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, la Tesorería y la Intervención General, así como el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

Considerando lo establecido en el artículo 8.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece que las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.



Considerando lo establecido en Título Preliminar, capítulo VI (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, con una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más o hasta denuncia del mismo por algunas de las partes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio, por importe de 22.000 euros, en la partida presupuestaria 931.00 227.08 Servicios de recaudación a favor de la entidad

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA TESTA
ROMERO – 47451584P el día
17/06/2021 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS – 2016”.

*Dada cuenta del siguiente

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Por correo electrónico de la Tesorería Municipal de fecha 17 de junio de 2021, con registro de entrada nº 508 en esta Asesoría Jurídica, se solicita informe jurídico sobre la Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Se aporta la siguiente documentación:



- Propuesta de inicio de expediente de la Concejalía de Hacienda de fecha 17 de junio de 2021.
- Memoria Justificativa suscrita por el Tesorero Municipal de fecha 17 de junio de 2021, de la Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.
- Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, publicada en el B.O.E. el 31 de mayo de 2019 , num. 130.
- Solicitud de visto bueno de Alcaldía para firma de Convenio.
- Solicitud de retención de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

II. Régimen jurídico aplicable al Convenio cuya adhesión se pretende

La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público, en los términos del artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El artículo 5 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado. Y el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos



podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación

Atendiendo a la naturaleza jurídica y competencia municipal en la gestión tributaria la adhesión al Convenio que se propone, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, precisará la previa encomienda de gestión del Ayuntamiento a la Agencia Tributaria Estatal, no alterando la titularidad de la competencia, pero sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en este caso se prevén.

Las características y requisitos de las encomiendas de gestión, vienen establecidas en el artículo 11 de la LRJSP, en el que se dispone:

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los



órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Conforme lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las encomiendas de gestión reguladas por la LRJSP, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

II.- Informado favorablemente por el Sr. Tesorero la conveniencia y oportunidad que nuestro Ayuntamiento se adhiera al Convenio, éste se corresponde con la formalización de la misma, y por tanto es preciso remitirse a lo dispuesto en el Título VI de la misma Ley. El convenio dispone de naturaleza administrativa pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto, estableciéndose en el informe del Departamento de Rentas los compromisos financieros que asumirá el Ayuntamiento.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la LRJSP:

a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes. Será preciso sustituir en el Convenio respecto a las facultades que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril a la Alcaldesa para suscribir el convenio en representación del Ayuntamiento, el artículo 21 por el artículo 124 de citada Ley, pues al municipio le resulta aplicable el régimen establecido en el Título X de la misma.

b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.

c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.

d) Obligaciones y compromisos. Se aporta retención de crédito por el importe previsto para atender las compensaciones económicas a favor de la Agencia

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Respecto a la vigencia el convenio establece la cláusula duodécima que será hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por anualidades salvo denuncia expresa con una antelación de seis meses de cualquiera de las partes. Aplicando lo previsto en el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP en concordancia con la cláusula decimotercera del Convenio, el Ayuntamiento se adherirá para cada año, en este caso 2021. En los términos previstos en el artículo 49 de la LRJSP cabría también establecer otra previsión, con un máximo de cuatro años siempre y cuando la Agencia lo estimase oportuno. En cualquier caso deberá hacerse referencia expresa en el acuerdo de encomienda a la vigencia de la adhesión

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.



Todo lo anterior se cumple en el expediente, si bien hay que estar al previo otorgamiento de la encomienda de gestión a la Agencia Tributaria Estatal no precisándose la aceptación por su parte, al remitirse a los términos del Convenio suscrito entre la propia Agencia y la FEMP

IV.- El órgano competente.

La competencia para efectuar la encomienda de gestión es competencia del Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 123.1. j) de la LBRL. El texto del convenio no precisa aprobación o autorización alguna, pues el propio acuerdo de encomienda deberá recoger que ésta se efectúa en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, al que el Ayuntamiento en virtud de la misma se adhiere.

La firma del protocolo de adhesión, conforme al modelo establecido en el Convenio, corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y a la vista del informe emitido por el Sr. Tesorero se informa favorablemente la encomienda de gestión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y su formalización mediante la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que el Pleno Corporativo adopte el oportuno acuerdo, debiendo tomarse en consideración o establecido respecto al plazo de vigencia de la adhesión en el presente informe.

Alcorcón, a 24 de junio de 2021

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Fdo.: Margarita Martín Coronel".

INTERVENCIONES



Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	20 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	19 (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (6 PP, 2 VOX)



En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.

9/98.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

“El 25 de junio de 2021 concluyó el plazo de presentación de votos particulares en la tramitación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, en lo referido a terrazas y veladores, sin que se presentaran alegaciones por parte de los Grupos Municipales de la Corporación, llegando incluso el GM Popular y el GM de Ciudadanos a expresar su renuncia expresa a incorporar alegaciones a la modificación inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de junio de 2021.

Considerando los informes que obran en el expediente referido, en concreto, el informe del Jefe de la Sección de Rentas sobre la introducción de una Disposición transitoria en los términos que se relacionan, así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal relativo al asunto de referencia, vengo a trasladar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privatizadas y aprovechamientos especiales de dominio público local,



introduciendo la siguiente Disposición Transitoria, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha dado lugar a la adopción de medidas de carácter extraordinarias para hacer frente a esta gravísima situación, ocasionando la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, la última, con la convalidación del RD 926/2020, de 25 de octubre.

En la actualidad, levantado el estado de alarma con fecha 9 de mayo, son las Comunidades Autónomas las competentes en dar continuación a las medidas sanitarias especiales, en función del desarrollo de la pandemia.

A pesar de las positivas perspectivas en el ámbito sanitario, gracias al plan de vacunación puesto en marcha, las perspectivas de salida de la crisis económico y social son más lentas. En este ámbito, para acompañar y coadyuvar a la recuperación económica, al tiempo que dar garantías y seguridad jurídica a los empresarios y empresarias, es aconsejable dar continuación al sistema de pago de tasa de terrazas y veladores recientemente puesto en marcha.

Por todo lo anterior, se propone la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la citada ordenanza para los dos siguientes ejercicios, esto es, hasta 31 de diciembre de 2023, así como a las disposiciones contrarias a las reglas que a continuación se enumeran:

- Las licencias de terrazas y veladores que se soliciten se liquidarán por el departamento de patrimonio al final de ejercicio correspondiente, conforme al aprovechamiento realmente disfrutado y posible, conforme a las limitaciones sanitarias eventualmente impuestas, siendo el periodo de abono los seis primeros meses del ejercicio siguiente.



SEGUNDO. – Aprobada la presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales de Dominio Público Local, remitir el expediente a los servicios técnicos para la continuación del expediente hasta su aprobación definitiva.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA
TESTA ROMERO – 47451584R
el día 12/07/2021 con un
certificado emitido por AC
CAMEERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS – 2016”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^ª. Noemí Selas Fernández, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^ª. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	25 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 5 Cs)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	2 VOX

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición.

10/99.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, REFERIDA A MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES. (ENMIENDAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX Y PARTIDO POPULAR).

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

“Con fecha 19 de mayo de 2021 se dictó providencia de inicio de expediente de modificación de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores de Alcorcón, con la finalidad



de prorrogar la disposición transitoria de dicha ordenanza aprobada definitivamente en el Pleno de 30 de septiembre de 2020 y publicada en el BOCM de 23 de octubre de 2020 en tanto subsistan limitaciones al ejercicio de la actividad de hostelería, por motivos sanitarios ya sean declarados por estado de alarma o por normativa sanitaria de obligado cumplimiento, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 25 de mayo de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha elaborado la propuesta de modificación de la disposición transitoria de dicha ordenanza, bajo las directrices dadas conforme la providencia y con sugerencias de mejora.

Con fechas 22 y 25 de julio de 2021 se han emitido votos particulares a la propuesta de modificación de la disposición transitoria de la ordenanza por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox, emitiéndose los correspondientes informes sobre los votos formulados.

Visto el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985 y el artículo 141.1.a) del Reglamento Orgánico municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de ordenanzas a someter a Pleno; y visto el acuerdo favorable de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021, tengo el honor de proponer al COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Desestimar los votos particulares formulados con fecha 22 de junio de 2021 por parte del Grupo Municipal Popular de Alcorcón, con número 282/2021 contra la propuesta de modificación de la disposición transitoria de la ordenanza reguladora de terrazas veladores cuyo proyecto se aprobó por Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, en los términos de los informes de fecha 2, 5 y 12 de julio de 2021 que obran en el expediente.

Segundo.- Desestimar los votos particulares formulados con fecha 25 de junio de 2021 por parte del Grupo Municipal Vox Alcorcón, con números 288/2021, 289/2021 y 290/2021 contra la propuesta de modificación de la disposición transitoria de la ordenanza reguladora de terrazas veladores cuyo proyecto se aprobó por Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, en los términos de los informes de fecha 2 de julio y 5 de julio de 2021 que obran en el expediente.



Tercero.- Aprobar, la MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES, en los siguientes términos:

PRIMERO.-En el apartado "ámbito temporal", se propone la siguiente modificación del punto 1:

Donde dice:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, durante el año 2020.

Debe decir:

1. La presente disposición transitoria, aprobada en su caso, desplegará sus efectos hasta el fin del estado de alarma y de las disposiciones de carácter sanitario que limiten el aprovechamiento de las licencias otorgadas conforme la presente ordenanza y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Modificación el punto 2, se sustituye su redacción actual por:

2.-Los establecimientos regulados en la Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, así como del Decreto 184/1998 por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, que admiten la existencia de terrazas y veladores, serán los que vengan regulados por las normas de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.-En el apartado de "Premisas generales", se propone la siguiente modificación del punto 5:

Donde dice:



Se elimina el artículo 13 la necesidad de "*existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma*".

Debe decir:

Se sustituye del artículo 13 de la ordenanza el inciso: "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquier de los límites de la misma," por "Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado para el uso del personal que de servicio al establecimiento en dichos bulevares o medianas, a una distancia menor o igual a 50 metros medidos en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

TERCERO.-En el apartado de "Modificación de las condiciones de instalación y emplazamiento" se proponen las siguientes modificaciones:

a.-Condiciones generales, punto 2:

Donde dice 2,00 metros.

Debe decir 1,80 metros.

b.-Instalación en bulevares o medianas, punto 2:

Donde dice:

Los establecimientos ocuparán el lado del bulevar o mediana más próxima a su establecimiento. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

Debe decir:



Los establecimientos ocuparán el lado del bulvar o mediana más próxima a su establecimiento, salvo que a criterio técnico resulte más beneficioso para la movilidad peatonal, aprovechamiento de espacio público y/o elementos de mobiliario urbano de uso general existente, que el lado del bulvar o mediana a ocupar se encuentre más alejado. La zona central de estos bulevares o medianas, si fuera posible su ocupación, se partirá de forma equitativa entre los establecimientos con derecho a ocupar los mismos.

c.-Pérgolas, punto 1:

Donde dice "...deberán guardar una distancia mínima las unas respecto de las otras de 2,00 metros.

Debe decir: "...deberán guardar una distancia mínima 1,5 metros las una respecto de las otras, sin perjuicio de las determinaciones que, en este aspecto, puedan contemplarse por la normativa que resulte de aplicación en el momento de otorgar la autorización.

CUARTO.-En el apartado de "Modificación de prohibiciones y limitaciones" se propone la siguiente modificación del apartado 4:

Donde dice: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido."

Debe decir: "Se elimina la prohibición de la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen, incluidas las televisiones o que, estando los aparato en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza, siempre y cuando la reproducción sea de imagen sin sonido, hasta el momento de finalización de la vigencia de posibles estados de alarma futuros y medidas sanitarias por la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2.

QUINTO.- Se propone modificar el apartado "horario", que queda redactado como se indica a continuación:



El horario de funcionamiento de las terrazas velador será el que se determina por la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, o normativa específica de aplicación según las circunstancias sanitarias vigentes en cada momento.

SEXTO.- Eliminación del apartado proceso de concesión:

Se elimina la posibilidad de la declaración responsable como instrumento que habilita para la instalación del número de mesas declaradas y permitidas al amparo de la Orden 399/2020, a la vista de la situación actual de evolución de la pandemia, y la naturaleza jurídica de las ocupaciones privativas de la vía pública y su autorización.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el acuerdo de aprobación inicial a fin de que por los interesados e interesadas se puedan realizar reclamaciones y sugerencias.

Quinto.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, aprobar definitivamente la modificación de la disposición transitoria de la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Sexto.- Autorizar a la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Es lo que tengo el honor de proponer,

En Alcorcón, a 13 de julio de 2021
La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Fdo.: Candelaria Testa Romero".



INTERVENCIONES

(Asunto debatido conjuntamente con el punto Quinto).

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	19 (9 PSOE, 5 GA, 5 Cs)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	8 (6 PP, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Asunto debatido conjuntamente con el punto 9/98

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	21 (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 PP

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta.



11/100.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS RELATIVAS AL ENDEUDAMIENTO.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

“Vista la propuesta realizada por la Intervención General, para la rectificación de saldos de las cuentas relativas al endeudamiento con el objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del Informe de Intervención.

Por lo expuesto, se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión informativa, la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la depuración de saldos para su posterior modificación o baja en los siguientes términos, propuestos por la Intervención General:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Grup.	SubG.	Cta.	Cuenta	Descripción	Saldo contable	Saldo correcto	Rectificación saldo
1	17	170	1700	Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	-163.715.500,55	- 162.244.483,00	1.471.017,55
1	17	179	1790	Otras deudas a largo plazo.	1.001.475,80	0	- 1.001.475,80
5	52	520	5200	Por préstamos recibidos y otros conceptos.Deudas a corto plazo con entidades de crédito.	-2.636.790,15	- 2.638.790,15	- 2.000,00
5	52	521	5210	Por préstamos recibidos y otros conceptos.Deudas por Operaciones de Tesorería.	-407.071,48	0	407.071,48
5	52	529	5290	Por préstamos recibidos y otros conceptos.Otras deudas a corto plazo.	-1.520.666,99	- 1.520.666,99	-
							874.613,23

SEGUNDO. - Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas señaladas.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO –
47451584P el día 15/07/2021 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA
FOR NATURAL PERSONS – 2016”

*Dada cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención General

“Por parte de esta Intervención se han detectado diferencias entre los datos reflejados por la contabilidad municipal relativa a los pasivos financieros y el endeudamiento real existente con entidades financieras y otros terceros, circunstancia que distorsiona la imagen fiel de la contabilidad municipal y produce disfunciones a la hora de rendir información financiera a diferentes instituciones.

Por ello, ante la falta de cobertura del puesto de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable y en ejercicio de hecho de las funciones de dirección contable establecidas en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza el siguiente informe propuesta con el objeto de conciliar los saldos de las cuentas PGCP relativas a los pasivos financieros.



INFORME PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. Antecedentes

Con motivo del requerimiento de información realizada en este ejercicio 2021 por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus actuaciones de "Fiscalización sobre el endeudamiento de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2015 a 2018" se realizaron trabajos de análisis de saldos a 31/12/2018 de las cuentas relativas al endeudamiento por parte del departamento de Intervención en colaboración con el Departamento de Tesorería.

En el desarrollo de estos trabajos se detectaron diversos errores en el funcionamiento del módulo de pasivos financieros de la aplicación informática de contabilidad "sicalwin" y diferencias entre los saldos de las cuentas del PGCP relativas al endeudamiento y los datos relativos al endeudamiento reflejados en la Memoria de la Cuenta General, datos que proceden de la información contenida en el módulo de préstamos del aplicativo de contabilidad pero que no coinciden con los reflejados en el balance. Igualmente se detectaron diferencias entre estos saldos y los declarados por el Tesorero municipal en diferentes informes.

Se incorporan al expediente los informes de tesorería de fecha 8 de marzo de 2021 que recogen los resultados del trabajo realizado para el análisis de las incoherencias y que justifican las diferencias de conciliación a 31 de diciembre de 2018 entre el saldo contable reflejado en la memoria y el real del capital pendiente de los siguientes préstamos:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Préstamo	Descripción	Capital del préstamo	Saldo real pendiente	Capital pendiente en contabilidad	Diferencia
2013 / 2 / OT13 6	OPERACION DE TESORERIA 6/2013 GRUPO CAJA 3. 3,5MM	3.500.000,00	-	3.150.000,00	3.150.000,00
2013 / 2 / OT1314	OPERACION DE TESORERIA 14/2013. CATALUNYA CAIXA 4,2	4.275.000,00	-	225.000,00	225.000,00
2013 / 1 / RD4/13	OPERACION DE CREDITO RDL 4/13. BANCO POPULAR 2.965	2.965.219,42	2.685.562,81	2.687.402,59	1.839,78
2013 / 1 / RD8/13	OPERACION DE CREDITO RDL 8/2013. BANCO POPULAR 19	19.481.579,60	16.429.821,15	16.439.020,15	9.199,00
2012 / 1 / RD4 10	RDL 4/2012 1ª OPERACIÓN. BANKINTER 4.209.530,74 JGL 1	4.209.530,74	3.946.435,07	4.012.208,98	65.773,91
2008 / 1 / LE08 1	BANCO SANTANDER PRESTAMO LEGISLATURA 2008. 22MM	22.000.000,00	-	3.525.894,57	3.525.894,57
2012 / 1 / RD4 05	RDL 4/2012 1ª OPERACIÓN. BBVA 16.569.132,68. JGL 15/5	16.559.685,08	15.524.704,76	15.534.152,36	9.447,60
2003 / 1 / IN03 1	BANCO SANTANDER INVERSIONES 2003. 2,5 MM	-	-	31.241,77	31.241,77
2012 / 1 / RD4 16	BANCO SANTANDER LP 16/2012-ICO (II)	796.806,13	759.455,84	748.668,78	10.787,06
2013 / 2 / OT13 2	OPERACION DE TESORERIA 2/2013. CATALUNYA CAIXA 4,5 M	4.500.000,00	-	4.275.000,00	4.275.000,00
2003 / 1 / IN03 2	CAJA MADRID INVERSIONES 2003.CAJA MADRID 3.355.369	3.355.369,91	-	257,30	257,30
2004/1/IN04 3	DEXIA SABADELL INVERSIONES 2004. 3 MM	2.100.000,00	500.000,00	650.000,00	150.000,00
2004/1/RF04 1	BANCO SANTANDER REFINANCIACION 2004 5,25 MM	5.250.603,84	1.531.426,29	1.595.986,35	64.560,06
2004/1/RF04 7	LA CAIXA. REFINANCIACION 2004. 2.404.048,42	2.404.048,42	-	66.857,28	66.857,28
2008/1/IN08 2	DEXIA SABADELL INVERSIONES 2008. 8,5 MM	8.358.333,33	3.824.999,89	4.249.999,90	425.000,01
2012/1/RD4 02 RDL 4/2012 1ª OPERACIÓN. CAIXABANK 18.189.575,20. JGL 15/5/12		18.189.575,20	17.043.091,05	17.053.208,53	10.117,48
2012/1/RD4 03 RDL 4/2012 1ª OPERACIÓN. BANKIA 17.828.368,43. JGL 15/5/12		17.828.368,43	16.696.970,86	16.715.237,03	18.266,17
2012/1/RD4 05 RDL 4/2012 1ª OPERACIÓN. BBVA 16.569.132,68. JGL 15/5/12		16.569.132,68	15.524.704,76	15.534.152,36	9.447,60

Posteriormente, se emite informe por el Tesorero Municipal sobre el detalle del importe pendiente de operaciones de crédito a 1 de enero de 2021 a corto y largo plazo y se incorporan acreditaciones bancarias de tales saldos. Igualmente, se aportan certificados de las entidades financieras, acreditativos de la posición deudora del Ayuntamiento.

Así mismo, se identifican las diferencias existentes entre el saldo contable y el importe pendiente por reintegro de la liquidación definitiva de las Participaciones en ingresos del estado de 2008 y 2009, recogidos en las cuentas 1790 y 5290.

Como se ha comprobado en los trabajos realizados y se pone de manifiesto en las justificaciones recogidas, las diferencias se justifican por errores contables, mal funcionamiento del enlace entre el módulo de pasivos y las cuentas de balance y errores en la definición inicial de los préstamos.

TERCERO. Órgano competente.

Respecto al órgano competente, hay que tener en cuenta la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de



las Bases sobre Régimen Local -LRBRL-, que en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la rectificación de saldos propuesta afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por todo ello, teniendo en cuenta la incidencia relevante en la información reflejada en la Cuenta General aprobada por el Pleno de la Corporación y de conformidad con el artículo 22.2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la aprobación del presente expediente de rectificación de saldos debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, con el objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento se propone al Pleno de la Corporación previo informe de la Comisión plenaria permanente del Área de Régimen Interior la aprobación del siguiente

ACUERDO

La realización de las siguientes rectificaciones en los saldos de las cuentas de balance que se indica a continuación, contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores":

Cuenta	Descripción	Saldo contable	Saldo correcto	Rectificación saldo
1700	Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	-163.715.500,55	- 162.244.483,00	1.471.017,55
1790	Otras deudas a largo plazo. Por préstamos recibidos y otros conceptos.	1.001.475,80	0	- 1.001.475,80
5200	Deudas a corto plazo con entidades de crédito. Por préstamos recibidos y otros conceptos.	-2.636.790,15	- 2.638.790,15	- 2.000,00
5210	Deudas por Operaciones de Tesorería.	-407.071,48	0	407.071,48
5290	Otras deudas a corto plazo. Por préstamos recibidos y otros conceptos.	-1.520.666,99	- 1.520.666,99	-
	TOTAL	- 167.278.553,37	- 166.403.940,14	874.613,23



Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 15 de julio de 2021
La Interventora General
Fdo.: Isabel Apellániz Ruíz de Galarreta

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Antonio G. Beteta Barreda, D^a. Natalia Maqueda Martín y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	21 (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 PP

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.

12/101.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL PLENO DEL MES DE JULIO DE 2021 PARA LA ADOPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA INTERNACIONAL DE DATOS ABIERTOS.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN

“Según la Unión Europea, los datos abiertos *“open data”* son «datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar». Los datos abiertos, permiten la generación de valor e innovación, no sólo por el posicionamiento del sector público como el principal proveedor del principal insumo para el desarrollo de iniciativas exitosas, sino también porque la administración pública acaba siendo la mayor beneficiaria. Se yergue, en este sentido, como uno de los principales vectores de crecimiento y dinamización de la llamada «economía digital».

En el continente europeo son cada vez más numerosos los ejemplos de reutilización de datos abiertos para generar valor. Uno de ellos es la iniciativa Amsterdam Smart City, un entorno



digital innovador habilitado por el ayuntamiento de la capital holandesa que pone a disposición de toda la sociedad, recursos y datos abiertos que han permitido desarrollos exitosos de los que la ciudad se ha beneficiado; por ejemplo, Circular Amsterdam, un proyecto que desarrolla la economía circular urbana, generando nuevas oportunidades de negocio y contribuyendo a su sostenibilidad.

Otro ejemplo europeo de desarrollo a partir de datos abiertos es el Crashmap inglés, que permite visualizar en un mapa un histórico de los accidentes de tráfico, clasificados en función de su gravedad; datos que redefinen las políticas públicas de circulación.

La importancia de los datos abiertos como vectores de desarrollo económico ha sido expresamente destacada por la Comisión Europea en su Decisión 2011/833/UE de la CE, donde define el objetivo de implantar en la Unión Europea un «Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación».

Para el desarrollo de ese «crecimiento inteligente» apoyado en los datos abiertos, en el plano regulatorio la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo anima a «adoptar políticas de apertura de la información que permitan una utilización amplia de los documentos en posesión de los organismos del sector público». Este «crecimiento inteligente» basado en políticas de apertura de la información se desarrollaron en el plano internacional, siendo una de las principales iniciativas en este sentido la del *Open Data Charter*.

En junio de 2013, los líderes del G8 constituyeron el *Open Data Charter*, estableciendo principios básicos que permitieran promover la transparencia, innovación y responsabilidad de los gobiernos, para desarrollar una economía basada en el conocimiento y la innovación. En consecuencia, acordaron seguir seis principios que sentarán las bases para el acceso a los datos y para su publicación y uso. Estos principios mandatan que los datos deben ser: Abiertos por defecto, oportunos y exhaustivos, accesibles y utilizables, comparables e interoperables, con el fin de mejorar la gobernanza y la participación ciudadana, para el desarrollo incluyente e innovador.

A partir de este momento, a través del grupo de trabajo de datos abiertos del *Open Government Partnership*, liderado por el *International Development Research Centre*, la *World*



Wide Web Foundation, Omidyar Network y los gobiernos de Canadá, México y Reino Unido; se gestó el *International Open Data Charter* o carta internacional de los datos abiertos.

El objetivo de la carta internacional de los datos abiertos es dar mayor coherencia y establecer una mejor colaboración para el acuerdo en los principios, estándares y buenas prácticas que deben regir los datos abiertos en el mundo. Para ello, fue desarrollada a través de un proceso inclusivo y participativo con la implicación de gobiernos, organizaciones multilaterales y sociedad civil de todo el mundo que aportaron más de 350 comentarios contribuyendo significativamente a la mejora de los principios propuestos, incluyendo elementos como la ampliación de los principios originales a la aplicación local, el reconocimiento del papel de los datos abiertos en temas como la brecha digital o el desarrollo inclusivo.

Atendiendo a los principios del *Open Data Charter* y a las potencialidades de uso que se han descrito anteriormente solicitamos adoptar los principios de la carta internacional de datos abiertos e implementar estos avances en materia de transparencia en nuestro Consistorio y municipio para beneficio de nuestros Ciudadanos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Alcorcón, proponemos avanzar en el desarrollo de las capacidades municipales en relación con los datos abiertos. Por esta razón, presentamos esta moción con el fin de contribuir al desarrollo de un crecimiento inteligente en cumplimiento de la directiva europea anteriormente citada y adoptar una estrategia de datos abiertos adaptada al estándar internacional recogido en la carta internacional de los datos abiertos; con el objetivo de generar valor añadido, innovación, transparencia y cumplir con la Agenda Digital para Europa.

Es por ello que solicitamos al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alcorcón adopte formalmente los principios recogidos en la Carta Internacional de Datos Abiertos.



SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alcorcón elaborará una estrategia de datos abiertos, alineada con la normativa vigente en la materia, en especial la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 20 de julio de 2021.

Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón”.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	5 Cs
Votos en contra:	0
Abstenciones:	22 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Joaquín Patilla Ramos y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción.

13/102.- PROPUESTA PARA LA ACUMULACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021.

*Dada cuenta de la siguiente

"PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN A LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL MES DE JULIO EN RELACIÓN A LA ACUMULACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021.

Al objeto de racionalizar los recursos humanos del Ayuntamiento de Alcorcón en la época estival, pero sin menoscabo a su vez de los derechos de participación política de las y los concejales, por parte de los portavoces de los Grupos Municipales abajo firmantes, se propone a la Junta de Portavoces:

PRIMERO.- La acumulación de los plenos ordinarios de agosto y septiembre en una sola sesión, a celebrar el día 29 de septiembre, fecha prevista para el Pleno Ordinario del mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Que por el órgano competente en la materia se le dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, a 14 de julio de 2021

Fdo.- Daniel Rubio Caballero
Portavoz del Grupo Municipal
Socialista de Alcorcón

Fdo.- Jesús Santos Gimeno
Portavoz del Grupo Municipal
Unidas PODEMOS Ganar Alcorcón".

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de los Grupos Municipales Psoe y Unidas Podemos Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta.

14/103.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 EN PRIMERA INSTANCIA Y LA POSTERIOR ANULACIÓN DE LA VENTA DE PARCELAS PÚBLICAS, LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO Y PRÓXIMA PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

“En Virtud del art. 107 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.

El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón solicita interpelación al Pleno ordinario del mes de julio de D. Miguel Ángel González García, concejal delegado de urbanismo, obras públicas y mantenimiento, en relación con la sentencia del juzgado contencioso administrativo Nº 5, en primera instancia y la posterior anulación de la venta de parcelas públicas, las consecuencias del mismo y próxima planificación del gobierno municipal sobre esta cuestión.

En Alcorcón a, 16 de julio de 2021

Fdo.: Diana Fuertes
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.



INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Recover Antón, D. Miguel Ángel González García y D^a. Susana Mozo Alegre, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

15/104.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, SOBRE POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, IMEPE Y ESMASA.

*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

"D^a Ana Gómez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

- Política de la Comunicación Institucional en el Ayuntamiento de Alcorcón, IMEPE y ESMASA.

Alcorcón, 19 de julio de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez
Portavoz Grupo Municipal
Partido Popular".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Susana Mozo Alegre y D^a. Sonia López Cedena, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

16/105.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL CONCEJAL DE DEPORTES, PARA QUE INFORME SOBRE LA APERTURA DE LAS PISCINAS AL AIRE LIBRE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

"D^a Ana Gómez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

- Para que informe sobre la apertura de las piscinas al aire libre durante la temporada de verano.

Alcorcón, 19 de julio de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez
Portavoz Grupo Municipal
Partido Popular".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, A FECHA DE FIRMA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla